



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 28 de junio de 2024

VISTOS:

Los Proveídos N° 001128-2024-BNP-GG y N° 001129-2024-BNP-GG ambos de fecha 28 de junio de 2024, de la Gerencia General; el Proveído N° 000839-2024-BNP-J de fecha 28 de junio de 2024, de la Jefatura Institucional; el Informe Legal N° 00158-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 28 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha Ley están sometidas al principio de publicidad, en consecuencia, la entidad pública correspondiente designará al funcionario responsable de entregar información de acceso público;

Que, el numeral 3.5 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establece la definición del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como aquel funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el secretario general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del referido Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala como una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad el designar al funcionario responsable de atender las



solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un funcionario o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, el artículo 2 del citado Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo referente a las obligaciones del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información;

Que, el artículo 6 del mencionado Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que derivan de la normativa de transparencia y acceso a la información pública se determina conforme al régimen sancionador previsto en el Título V de la Ley y el Título IX del presente reglamento, siendo que las infracciones y sanciones previstas en la Ley y el reglamento contra los funcionarios y servidores públicos, se aplican conforme al régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas reglamentarias. Asimismo, corresponde señalar que, la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos por el incumplimiento de obligaciones derivadas de las normas sobre transparencia y acceso de la información pública, es subjetiva;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, refiere que la designación del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, siendo que adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 051-2018-BNP se designó a la señorita Jajaira Marisol Ventura Flores como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Proveído N° 001128-2024-BNP-GG, la Gerencia General propone a la Jefatura Institucional la designación de la servidora Kheylya Estrella Padilla Ortega, como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento vigente;

Que, por medio del Proveído N° 000839-2024-BNP-J, la Jefatura Institucional brinda su conformidad a la designación de la citada servidora, como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, resulta necesario que la máxima autoridad de la entidad, designe al funcionario o servidor responsable de atender las solicitudes de acceso a la información;

Que, con el Informe Legal N° 000158-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio por medio del cual se designe a la servidora Kheylya Estrella Padilla Ortega, como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado



por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, en adición a sus funciones como abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS y el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 051-2018-BNP en el extremo de la designación de la señorita Jajaira Marisol Ventura Flores como responsable de brindar la información de acceso público correspondiente a la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- DESIGNAR a la servidora Kheylya Estrella Padilla Ortega como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, en adición a sus funciones como abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Artículo 4- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

